

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES XII

Caracas, viernes 23 de septiembre de 2011

Número 39.764

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisset Coromoto Ruiz Machado, como Jefa de Tesorería, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Jesús Ramírez Díaz, como Director de Administración y Finanzas.

Vicepresidencia de la República

Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil

Puertos del Litoral Central, PLC, S.A.

Reglamento mediante el cual se dicta el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

CADIVI

Providencia mediante la cual se establecen los Requisitos y el Trámite para la Autorización de Adquisición de Divisas Destinadas a las Importaciones.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Actas.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jhensy Pastora Torrealba Barrios, como Subgerente de la Subgerencia Lara de este Instituto, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhon Freddy Zárate Cervantes, Coordinador de Zona, adscrito a la Zona Oriental, y se delega la firma de los documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhon Freddy Zárate Cervantes, en su carácter de Coordinador de la Zona Oriental de este Ministerio, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero de 2011.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se otorga la adjudicación en el proceso de contratación Concurso Abierto CA-INPSASEL-03-2011 «Culminación de la Obra: Remodelación de la Dirección Estatal de Salud y Seguridad de los Trabajadores Carabobo (DIRESAT-CARABOBO)», a la oferta presentada por la sociedad mercantil Inversiones Ancardy7, C.A.

Providencia mediante la cual se otorga la adjudicación en el proceso de contratación Concurso Abierto CA-INPSASEL-04-2011 «Adquisición de Uniformes Institucionales para los Trabajadores y Trabajadoras del INPSASEL», a la oferta presentada por la sociedad mercantil MURITEX C.A.

Providencia mediante la cual se asigna competencia especial a los ciudadanos que en ella se indican, para realizar procedimientos de Inspección en el estado Apure, Municipio Muñoz, Parroquia Bruzual.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 112, de fecha 02 de septiembre de 2011, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Orlando Arturo Avendaño Vera, Presidente Encargado de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Barinas (FUNDACITE Barinas).

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se cambia la competencia y adscripción de la Fiscalía Octogésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales, adscrita a la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, por la de competencia en materia de Proceso, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Nelson Orlando Mejía Durán, Director General Contra la Delincuencia Organizada (Encargado), adscrito a la Vice Fiscalía.

Resoluciones mediante las cuales se traslada con el cargo que en ellas se señalan, a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos, Fiscales Provisorios y Abogados Adjuntos, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República

Auto Decisorio mediante el cual se declara la Responsabilidad Administrativa de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.- (Véase N° 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana y el ciudadano que en ella se señalan, y en consecuencia se confirma la Decisión dictada el día 26 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Humberto Herrera Rodríguez, y en consecuencia se confirma la Decisión dictada el día 26 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Jorge Castillo Santos, y en consecuencia se confirma la Decisión dictada el día 26 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Javier Betancourt Tinedo, y en consecuencia se confirma la Decisión dictada el día 26 de marzo de 2008.- (Véase N° 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Víctor Manuel Lozada Avendaño, y en consecuencia se confirma la Decisión dictada el día 26 de marzo de 2008.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Javier Betancourt Tinedo, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Humberto José Herrera Rodríguez, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone a la ciudadana María Josefa Pereira De' Sousa, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana María Josefa Pereira De' Sousa, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución Nº 01-00-000102, de fecha 05 de junio de 2009.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Martín Alexis Pitre Díaz, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Martín Alexis Pitre Díaz, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución Nº 01-00-000103, de fecha 05 de junio de 2009.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano José Gregorio Brett Mundo, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano José Gregorio Brett Mundo, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución Nº 01-00-000104, de fecha 05 de junio de 2009.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Francisco José Carry, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Francisco José Carry, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución Nº 01-00-000105, de fecha 05 de junio de 2009.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Víctor Manuel Lozada Avendaño, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Víctor Manuel Lozada Avendaño, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución Nº 01-00-000106, de fecha 05 de junio de 2009.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Jorge Alfredo Castillo Santos, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Jorge Alfredo Castillo Santos, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución Nº 01-00-000107, de fecha 05 de junio de 2009.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Juan Ramón Dautian, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Manuel Antonio Rosendo, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone a la ciudadana Gladys Pérez de Contreras, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se declara Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Gladys Pérez de Contreras, y en consecuencia se confirma el Acto Administrativo contenido en la Resolución Nº 01-00-000110, de fecha 05 de junio de 2009.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Luis Alexis Suárez Montenegro, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de diez (10) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Víctor Leopoldo Salom López, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Rubén Darío Esparza Barboza, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de quince (15) años.- (Véase Nº 6.043 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Judith del Carmen Franco Pérez, como Directora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, en calidad de Encargada.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Presidencia
 Caracas - Venezuela

ASAMBLEA NACIONAL

N= 0008-M

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 27, numeral 9, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

RESUELVO

Artículo 1.

Designar a la ciudadana Lisset Coromoto Ruiz Machado, titular de la cédula de identidad N° V-11.928.214, como Jefa de Tesorería, a partir del 26 de septiembre de 2011.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los Veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Presidencia
 Caracas - Venezuela

ASAMBLEA NACIONAL

N= 0009-M

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 27, numeral 9, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

RESUELVO

Artículo 1.

Designar al ciudadano Javier Jesús Ramírez Díaz, titular de la cédula de identidad N° V-11.689.707, como Director de Administración y Finanzas, a partir del 26 de septiembre de 2011.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los Veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JUNTA LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL

PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL, PLC, S.A.

NÚMERO: 0001, CARACAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011

La Presidenta y demás miembros integrantes de la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., designados mediante la Resolución N° 030 de fecha 24 de agosto de 2011, dictada por la Vicepresidencia de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.751 de fecha 06 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto N° 8.429 de fecha 23 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.742, de fecha 24 de agosto de 2011, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A.

DICTAN

El siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA
 LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PUERTOS DEL
 LITORAL CENTRAL, PLC, S.A.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y establecer las normas de funcionamiento interno de la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A.

Estructura

Artículo 2. A los fines de garantizar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, hasta su total liquidación, la Junta Liquidadora continuará con la estructura organizativa y funcional que regía para la empresa, manteniendo en ese sentido las oficinas técnicas y de apoyo, hasta tanto se efectúe la liquidación efectiva del organismo.

Transferencia Progresiva

Artículo 3. De considerarlo necesario, la Junta Liquidadora podrá fusionar o suprimir progresivamente las oficinas técnicas y de apoyo de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., o cuando las mismas dejen de cumplir con las funciones propias para las cuales fueron creadas con el fin de dar celeridad al proceso de supresión y liquidación.

Valores

Artículo 4. La Junta Liquidadora tendrá como valores en el cumplimiento de sus funciones la honestidad, la participación, la celeridad, la eficiencia, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas.

Sede de la Junta Liquidadora

Artículo 5. La Junta Liquidadora tendrá su asiento en la ciudad de La Guaira estado Vargas y funcionará en la Av. Soubllet, Terminal Marítimo de Pasajeros Dr. José María Vargas, La Guaira estado Vargas.

Capítulo II

De La Junta Liquidadora

Atribuciones

Artículo 6. La Junta Liquidadora de conformidad con el artículo 6 del Decreto N° 8.429 de fecha 23 de agosto de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011, tendrá las más amplias facultades a los efectos de la ejecución del procedimiento de supresión y liquidación, para lo cual podrá realizar las siguientes atribuciones:

1. Dictar y ejecutar todos los actos dirigidos a la supresión y liquidación de la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A.
2. Determinar el activo y el pasivo de la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., para lo cual ordenará practicar las auditorías que sean necesarias, contando para ello con el personal calificado.
3. Administrar y disponer los recursos necesarios a los fines de garantizar la operatividad y eficacia de sus actuaciones y ejecutar las instrucciones que le sean impartidas por el Vicepresidente Ejecutivo de la República. Así mismo, deberá asegurar la continuidad de las operaciones hasta que sus funciones sean asumidas por otro ente u organismo de la Administración Pública conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.
4. Administrar, custodiar y conservar los bienes que integran el patrimonio de la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., así como los activos y los derechos que forman parte o se encuentren en posesión o bajo la administración de éstos, hasta su definitiva liquidación. Para lo cual podrá realizar todas las actividades y gestiones necesarias para la ejecución de los actos de disposición que sean necesarios y no contrarios al procedimiento de liquidación, debiendo informar mensualmente el resultado de las actividades al titular de su órgano de adscripción.
5. Transferir a los órganos o entes de la Administración Pública Nacional que indique el Vicepresidente Ejecutivo de la República la propiedad de los bienes o derechos afectados a la actividad de la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., para lo cual podrá autorizar al Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora a la firma de los actos, contratos, convenios o cualesquiera negocios jurídicos necesarios, bien de manera general o particular.
6. Realizar el inventario de los convenios o contratos celebrados y de todos los compromisos o negociaciones programadas, proyectos, recursos ejecutados o en proceso de ejecución, así como de lo no ejecutado y en general, de todas las actividades relacionadas con la ejecución presupuestaria de la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A.
7. Realizar el inventario de la documentación, base de datos y sistema o información de la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., y adoptar las medidas necesarias para la conservación y preservación de los mismos.
8. Realizar un inventario de todos los bienes, títulos, derechos y litigios que posea o de los cuales sea titular la empresa.
9. Cumplir con las obligaciones válidamente contraídas por la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A.
10. Exigir el pago de acreencias y el cumplimiento de las obligaciones existentes a favor de la Empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A. El monto de los saldos acreedores o deudores, según sea el caso, la forma de pago y los plazos serán estipulados en convenios que se celebren con los acreedores o deudores de la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A.
11. Transferir o ceder al órgano o ente que indique el Vicepresidente Ejecutivo, los derechos, obligaciones e intereses que correspondan a la Empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., en los convenios, contratos o cualesquiera negocios jurídicos celebrados por dicha empresa.
12. Proceder a elaborar y ejecutar el Plan Laboral de acuerdo a las particularidades de los trabajadores y trabajadoras, mediante la aplicación de jubilaciones, reubicaciones o notificaciones de la terminación de trabajo según sea el caso, de conformidad con las leyes que rigen la materia.
13. Suprimir progresivamente las unidades administrativas que conforman la estructura organizativa de la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., a los fines de la supresión o transferencia paulatina de sus funciones.
14. Asumir los procesos administrativos y judiciales a cargo de la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., que se encuentren en curso.
15. Recibir las actas de entrega así como toda la documentación relacionada con la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A.
16. Presentar informes mensuales de su gestión al Vicepresidente Ejecutivo de la República con sus respectivos soportes.

17. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Liquidadora y las demás que le asigne el Vicepresidente Ejecutivo de la República.

Supervisión

Artículo 7. La Junta Liquidadora de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., estará sometida a la supervisión del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República, por lo cual estará obligada a rendir cuenta mensual de todos los actos ejecutados para su liquidación y supresión.

Capítulo III

De Las Atribuciones del Presidente o Presidenta

Atribuciones

Artículo 8. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., además de las establecidas en el artículo 7º del Decreto Nº 8.429 de fecha 23 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011, las siguientes:

1. Ejercer la dirección y facilitar los mecanismos técnicos administrativos para alcanzar el proceso de supresión y liquidación hasta su conclusión.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en las reuniones de la Junta Liquidadora, así como las notificaciones a que hubiere lugar.
3. Suscribir los contratos de servicios con personas naturales o jurídicas para la realización de actividades que fueren indispensables para el procedimiento de supresión y liquidación, previa aprobación de Junta Liquidadora y por un tiempo determinado que en ningún caso podrá exceder del lapso previsto en el artículo 3 del Decreto Nº 8.429 de fecha 23 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011.
4. Suscribir los Contratos que fueren indispensables para el procedimiento de supresión y liquidación, previa autorización de la Junta Liquidadora.
5. Ejercer las competencias que no están expresamente atribuidas a la Junta Liquidadora, así como resolver todo asunto que no se encuentre atribuido a ninguna otra autoridad.
6. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás instrucciones que dicte la Vicepresidencia de la República.

Capítulo IV

De Las Atribuciones de los Miembros

Atribuciones

Artículo 9. Son atribuciones de los miembros de la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., además de las establecidas en el artículo 6 del Decreto Nº 8.429 de fecha 23 de agosto de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones de la Junta Liquidadora.
2. Ejercer el derecho al voto en cada uno de los asuntos sometidos a su consideración.
3. Autorizar a la Presidenta o Presidente de la Junta Liquidadora, la suscripción de los contratos de servicios con personas naturales o jurídicas para la realización de actividades que fueren indispensables para el procedimiento de supresión y liquidación.
4. Dictar conjuntamente con la Presidenta o Presidente de la Junta Liquidadora, los lineamientos políticos, económicos, laborales, entre otros, que regirán a la empresa Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., durante el periodo que dure su liquidación.
5. Facilitar los mecanismos técnico-administrativos para alcanzar el proceso de liquidación.
6. Realizar el proceso de saneamiento continuo de cuentas organización de inventarios hasta su definitiva liquidación.
7. Ejecutar las decisiones acordadas por la Junta Liquidadora en el área de su competencia.

8. Todas aquellas que consideren necesarias para la resolución de los asuntos planteados, previa aprobación de la Junta Liquidadora.
9. Designar al Secretario o Secretaria de la Junta Liquidadora.
10. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás instrucciones que le dicte la Vicepresidencia de la República.

Capítulo V

De La Unidad de Secretaría

Secretaría

Artículo 10. La Junta Liquidadora de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., contará con una Unidad de Secretaría, que garantizará el apoyo eficaz y eficiente a las funciones de la Junta y de los miembros de la misma, y estará a cargo de la Secretaría o Secretario, propuesto por la Presidenta o Presidente ante la Junta Liquidadora y debidamente aprobado y designado por ésta.

Falta Temporal

Artículo 11. La ausencia temporal o accidental de la Secretaría o Secretario será suplida por el funcionario que designe la Presidenta o Presidente de la Junta Liquidadora.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría o Secretario de la Junta Liquidadora:

1. Ejercer las funciones que la competen como Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Junta Liquidadora.
2. Tomar nota y levantar minuta, acta o acuerdo, según corresponda de cada sesión celebrada por la Junta Liquidadora.
3. Verificar la asistencia al comienzo de cada sesión o la solicitud del Presidente o Presidenta.
4. Leer todos los documentos que le sean requeridos durante las sesiones por el Presidente o Presidenta.
5. Elaborar bajo las instrucciones del Presidente o Presidenta y con base en la agenda de trabajo acordada, la cuenta y orden del día, así como, con exactitud y conclusión los actos de las sesiones.
6. Automatizar la información levantada en las minutas y actas de cada sesión.
7. Distribuir a cada miembro de la Junta Liquidadora, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, copia de la transcripción del contenido de las Actas levantadas en cada sesión.
8. Llevar el control de asistencia de los miembros de las sesiones de la Junta Liquidadora y demás actas necesarias, expedientes, documentos de la Junta Liquidadora.
9. Llevar al día las actas de sesiones de la Junta Liquidadora y las demás actas necesarias, expedientes y documentos de la Junta Liquidadora.
10. Despachar la correspondencia que acuerde la Junta Liquidadora, la Presidenta o Presidente de la Junta y las demás que correspondan al ejercicio de sus funciones.
11. Sustanciar el expediente contentivo de todo proyecto de acto administrativo o decisión emanada de la Junta Liquidadora, la cual contendrá al menos, el proyecto original y los informes técnicos a que haya lugar.
12. Distribuir oportunamente a los miembros de la Junta Liquidadora, la agenda de trabajo planteada, las actas y demás documentos a utilizar a tales efectos.
13. Proveer todo cuanto sea necesario para el desarrollo de las sesiones de la Junta Liquidadora.
14. Las demás que le sean atribuidas por la Junta Liquidadora, su Presidente o Presidenta, las leyes y este reglamento.

Capítulo VI

SESIONES Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA LIQUIDADORA

Sesiones de la Junta Liquidadora

Artículo 13. A las sesiones de la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., deberán asistir sus miembros principales, y en ausencia de éstos o éstas, sus respectivos suplentes, a los fines de llevar un mejor seguimiento y control de los asuntos tratados. Se

considerará válidamente constituida la Junta Liquidadora con la presencia de la Presidenta o Presidente y, por lo menos, dos (02) de sus miembros. Para la validez de sus decisiones, se requerirá de la aprobación de la Presidenta o Presidente y por lo menos, dos (02) de sus miembros.

Las sesiones ordinarias serán efectuadas una (01) vez por semana, previa convocatoria a cada uno de sus miembros.

En cada sesión de la Junta Liquidadora se levantará un acta, donde se expresará la materia y decisiones acordadas, la cual será suscrita por cada uno de los presentes.

En caso de disenso de alguno de sus miembros, éste tendrá un lapso de (02) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se levantó el Acta correspondiente, para motivar las razones de su negativa a través de un Punto Informativo en el cual dejarán expresa constancia de su criterio.

Convocatoria

Artículo 14. Para las sesiones ordinarias la Presidenta o Presidente de la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., hará llegar a cada uno de sus Miembros Principales o en su defecto a los Miembros Suplentes, con dos (02) días de anticipación el orden del día que regirá para cada sesión ordinaria con los soportes respectivos.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se efectuará con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación y en caso de extrema urgencia, la convocatoria podrá realizarse el mismo día por el medio más expedito: correo electrónico, teléfono, entre otros.

De igual manera, por decisión de la Presidenta o Presidente de la Junta Liquidadora, o de la mayoría absoluta de sus miembros podrá acordarse sesiones durante los días feriados.

Inhibición

Artículo 15. Los miembros de la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., deberán inhibirse del conocimiento del asunto cuya atribución les esté legalmente atribuida, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos.

Ausencia de los Miembros Principales

Artículo 16. Salvo que circunstancias insuperables lo impidan, los miembros principales participarán a la Secretaría de la Junta Liquidadora su ausencia de las sesiones, a fin de que proceda a la convocatoria del suplente respectivo. Sin embargo, la sola ausencia del miembro principal, por cualquier causa, hará procedente la incorporación del suplente, bien para el inicio de la sesión o en cualquier momento del desarrollo de la misma, previa notificación a la Secretaría.

Control de Incorporación de los Suplentes

Artículo 17. El Secretario o Secretaria llevará control de la incorporación de los suplentes, a las sesiones de la Junta Liquidadora.

En casos especiales que ameriten análisis técnico de la situación a considerar podrán asistir a las sesiones invitados especiales, cuya comparecencia sea necesaria para aclarar dudas que se generen según sea el caso que se genere.

Inicio de Sesión

Artículo 18. Una vez comprobado el quórum requerido para sesionar, el Secretario o Secretaria lo informará al Presidente o presidenta de la Junta Liquidadora, quien procederá a declarar formalmente la sesión.

Seguidamente se procederá a dar lectura del acta de sesión anterior, luego de su aprobación se procederá a considerar los puntos del día de la manera siguiente:

1. Cuentas propuestas por el Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora.
2. Avance en cada etapa de la liquidación.
3. Puntos varios.

Cierre de Cada Sesión

Artículo 19. Cuando el Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora considere que cada punto ha sido suficientemente discutido, y se ha llegado a una conclusión o solución para el asunto planteado, anunciará el cierre de la sesión. El Secretario o Secretaria dará lectura a los acuerdos asumidos y próximas propuestas a discutir, de existir éstas.

Acta de Sesiones

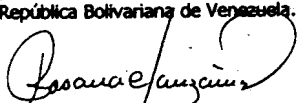
Artículo 20. El Secretario o Secretaria deberá llevar un registro de actas de cada sesión de la Junta Liquidadora en cada sesión, de las cuales podrán emanarse los actos administrativos a que haya lugar.

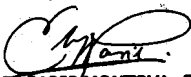
Agenda de Trabajo

Artículo 21. En las reuniones de la Junta Liquidadora se elaborará la agenda de trabajo de la sesión siguiente, la cual contendrá el orden del día de cada una de las sesiones que se celebrarán en ese lapso.

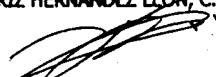
DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente Reglamento Interno de Funciones de la Junta Liquidadora de la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, PLC, S.A., entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

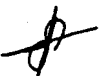

ROSANA GONZÁLEZ, C.I. V- 6.441.097. PRESIDENTA


ELSY MARÍA PÁEZ MONTOYA, C.I. V- 6.180.015. MIEMBRO PRINCIPAL


BEATRIZ HERNÁNDEZ LEÓN, C.I. V- 6.888.819. MIEMBRO PRINCIPAL


FRANCISCO PEÑA LA MARCA, C.I. V- 13.311.921. MIEMBRO PRINCIPAL




MARÍA MILANO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)

Providencia N° 108 Caracas, 20 de septiembre de 2011

Año 201° y 152°

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 26 del Convenio Cambiario N° 1 suscrito entre el Ejecutivo Nacional por órgano del otrora Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela, en fecha 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 de fecha 19 de marzo de 2003 y en el Convenio Cambiario N° 5, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.790 de fecha 06 de octubre de 2003, en concordancia con los artículos 2 y 5 del Decreto N° 2.320 de fecha 27 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644 de fecha 06 de marzo de 2003, mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Distribución de Divisas a ser destinadas al Mercado Cambiario y el artículo 3 del Decreto N° 2.302 de fecha 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 del 05 de febrero de 2003, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.330 de fecha 06 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644 de la misma fecha, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN
LOS REQUISITOS Y EL TRÁMITE PARA LA
AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE DIVISAS
DESTINADAS A LAS IMPORTACIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Providencia regula los requisitos y el trámite para obtener la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) destinada a la importación de bienes.

Las definiciones de los regímenes especiales a que se refiere esta Providencia, serán aquellas expresadas en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento sobre Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Quedan sujetos a esta normativa las personas naturales o jurídicas debidamente domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y que realicen operaciones de importación.

Inscripción en el RUSAD

Artículo 3. Los solicitantes deben inscribirse por una sola vez en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), de conformidad con las normas establecidas en la Providencia relativa al registro de usuarios.

Registro para Importador - Exportador

Artículo 4. Los usuarios que realicen operaciones simultáneas de importación y exportación, así como aquellos que importen bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (ATPA), deberán inscribirse previamente en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD) como importadores y exportadores.

Presentación de recaudos

Artículo 5. Los recaudos necesarios para que el usuario realice el trámite a que se refiere la presente Providencia deberán ser presentados, tanto en su original como en sus copias, a través del operador cambiario autorizado, debidamente identificados, legibles y organizados en el orden establecido en esta Providencia y en la normativa dictada a tales efectos.

En el caso de aquellos documentos que, de conformidad con lo dispuesto en esta Providencia, hayan de consignarse en copia, la presentación del documento original se realizará a los fines de cotejar los mismos con las copias suministradas, una vez que el operador cambiario autorizado realice dicho cotejo, devolverá al usuario los originales respectivos y conservará las copias debidamente firmadas y selladas, a los fines de dejar constancia expresa de la verificación efectuada.

El usuario debe mantener por cinco (5) años la documentación que respalde la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas.

Obligaciones del**Operador Cambiario Autorizado**

Artículo 6. El operador cambiario autorizado debe ser diligente en la recepción y verificación de la documentación presentada por el usuario y tramitará en forma oportuna y eficiente las solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas a que haya lugar.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Providencia, será causal para la aplicación de las medidas establecidas en el Convenio suscrito con la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para la realización de actividades y trámites establecidos en la normativa correspondiente al Régimen para la Administración de Divisas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Plazo para la**Remisión de documentos**

Artículo 7. Toda remisión de documentos por parte del operador cambiario autorizado a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), deberá hacerse en un plazo de cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a la fecha de la recepción de los mismos.

Desistimiento

Artículo 8. El usuario podrá, en cualquier momento, manifestar a través de la página web de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), el desistimiento de su solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas. El acto de desistimiento es voluntario e irrevocable y dará por terminado el trámite.

Disponibilidad de divisas

Artículo 9. Para el otorgamiento de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) destinada a la importación, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) valorará la disponibilidad de divisas establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV) y el ajuste a los lineamientos aprobados por el Ejecutivo Nacional. Así mismo, verificará la constitución de las garantías que se hayan exigido, si fuere el caso.

Sector Productivo Nacional

Artículo 10. Atendiendo a las políticas y planes de desarrollo dictados por el Ejecutivo Nacional y previa notificación a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) por parte del Ministerio respectivo, se podrá otorgar Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) destinada a la importación ajustándose a lo establecido en los artículos 13 y 16 de esta Providencia, a aquellas empresas que no cumplieren con los requisitos exigidos, ya sea por encontrarse en período preoperativo o por otros motivos debidamente justificados.

Solicitud de información

Artículo 11. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), podrá requerir a través de medios físicos o electrónicos cualquier otra información o recaudo adicional que estime pertinente. Asimismo, podrá solicitar que la información sea presentada en documentos originales o copias, a través del operador cambiario autorizado.

Principio de Cooperación

Artículo 12. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) en el ámbito de sus competencias podrá requerir de los organismos y entes públicos o privados, la información que considere pertinente a los fines de ejercer el control posterior de las autorizaciones otorgadas conforme al trámite establecido en esta Providencia.

**CAPÍTULO II
DEL TRÁMITE
SECCIÓN I**

DISPOSICIONES COMUNES**Requisitos de la Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas**

Artículo 13. El usuario a los fines de realizar su solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, deberá presentar por ante el operador cambiario autorizado, los siguientes recaudos:

1. La planilla obtenida por medios electrónicos.
2. Copia de la factura pro forma que contenga la siguiente información:
 - a. Descripción de los bienes a importar.
 - b. Precio a pagar.
 - c. Costo de fletes y seguros.
3. Licencia, Certificado de No Producción Nacional o Certificado de Producción Insuficiente emitido con anterioridad a la fecha de la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, cuando corresponda.
4. Comunicación emanada de autoridad aduanera competente donde se autorice la Admisión Temporal o Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo del bien, cuando corresponda.
5. Documento de cesión de la mercancía ingresada bajo régimen de admisión temporal y autorización de cesión emitida por la autoridad aduanera competente cuando corresponda.
6. Autorización de la máxima autoridad del ente del sector público, cuando corresponda.
7. Cualquier otro documento o información que requiera la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

El usuario no podrá realizar cambios en el tipo de divisas solicitadas ni en las modalidades de importación.

Las modalidades de importación a que se refiere esta providencia son las importaciones regulares, aquellas que se realicen por vía de pago a la vista, las pactadas para ser pagadas bajo Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y las realizadas bajo el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) reguladas en la presente providencia y las importaciones productivas de conformidad con las normas establecidas en la Providencia correspondiente.

Las formas de pago podrán ser por transferencia, crédito, carta de crédito y contado, entre otras.

Congruencia de la información

Artículo 14. La información suministrada por el usuario durante el trámite de la Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas deberá coincidir con la factura pro forma exigida en el artículo anterior.

En caso contrario, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá negar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Validez de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD)

Artículo 15. La Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) será nominal e intransferible y tendrá una validez de ciento ochenta (180) días continuos, a partir de la fecha de su emisión.

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá extender la validez de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) cuando lo considere indispensable, justificado, y atendiendo a las políticas y planes de desarrollo de la nación dictados por el Ejecutivo Nacional.

Verificación de Certificados y Licencias

Artículo 16. Cuando las solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas, requieran la consignación de Licencias o Certificados de no Producción Nacional o Producción Insuficiente, el Operador Cambiario Autorizado deberá remitir la documentación relacionada a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), para la evaluación de la procedencia de dicha autorización. Cuando no requieran la consignación de dichos documentos, deberá retener la documentación consignada por el usuario, hasta tanto éste consigne los documentos correspondientes a la nacionalización y tramitar ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) por vía electrónica.

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), verificará con los Ministerios respectivos la emisión, vigencia y contenido del Certificado de No Producción Nacional o Producción Insuficiente, licencias y cualquier otro documento exigido por el Ejecutivo Nacional, a los fines de decidir sobre la autorización solicitada.

**SECCIÓN II
DE LA IMPORTACIÓN**

Bienes a Importar

Artículo 17. Los bienes a importar deberán ajustarse a los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional y demás normativas aplicables al Régimen para la Administración de Divisas. El usuario deberá asegurarse del cumplimiento de estos requisitos, sin lo cual la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) no procederá a autorizar la liquidación de las divisas.

En el caso de las importaciones que se canalicen a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), la correspondiente Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), será emitida por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), siempre que se trate de un bien originario de cualesquiera de los Estados partes de los tratados a través de los cuales se establecen los mecanismos citados y en atención a la política comercial establecida por el Ejecutivo Nacional.

Reintegro de divisas por exportación de mercancías importadas

Artículo 18. Cuando el usuario requiera exportar bienes que previamente fueron importados y pagados con divisas adquiridas a través del Régimen para la Administración de Divisas, y destinados originalmente al consumo en el mercado nacional sin haber sido sometidos en el país a procesos de modificación o transformación, el usuario, antes de la realización de la operación de exportación, debe reintegrar al Banco Central de Venezuela (BCV) la totalidad de las divisas que fueron otorgadas para esa importación, asimismo debe consignar ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), carta explicativa que indique las causas que motivan la operación de exportación y copia del comprobante de reintegro de divisas.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

Del embarque

Artículo 19. El usuario no podrá solicitar el embarque de los bienes objeto de importación sin obtener previamente la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD). A tales efectos, se considerará como fecha de embarque:

1. La fecha de vuelo o de la emisión de la guía aérea, en caso de transporte aéreo;
2. La fecha en que el transportista recibe la mercancía en caso de transporte terrestre;
3. La fecha indicada en el documento de transporte como "CLEAN ON BOARD", "LADEN ON BOARD" o "SHIPPED ON BOARD", según sea el caso, o la fecha de emisión del documento de transporte cuando no consten las anteriores, para transporte marítimo.

Lo previsto en el presente artículo, no será aplicable al ingreso de bienes al territorio nacional bajo la modalidad de Admisión Temporal, Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo, Almacenes IN BOND, en cuyo caso deberá obtener la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) previa a su nacionalización.

Del Multiembarque

Artículo 20. A los efectos de esta Providencia, se considera una misma importación, aquella que conste en uno, o varios documentos de transporte, siempre que entre la fecha del primer y del último embarque, no transcurra un plazo mayor de sesenta (60) días continuos, ambas fechas inclusive, debiendo el usuario indicarlo expresamente en la planilla de solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas.

En este caso, el usuario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la última Declaración y acta de Verificación de Mercancías que completa la importación, deberá consignar por ante el operador cambiario autorizado la documentación a que se refiere el artículo 26 de esta Providencia, a los fines de tramitar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) considerará que la Importación ha sido completada y no admitirá otro trámite de liquidación para esta solicitud, una vez que el usuario haya consignado ante el operador cambiario autorizado la documentación correspondiente.

Diferencias de códigos arancelarios

Artículo 21. Cuando se evidencien diferencias entre el código arancelario registrado en la planilla obtenida por medios electrónicos al momento de la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas y el código arancelario del bien nacionalizado, se negará la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) correspondiente a dicho bien o se solicitará el reintegro de las divisas cuya adquisición haya sido autorizada.

Cartas de Crédito

Artículo 22. La apertura de cartas de crédito sólo podrá realizarse previa notificación al operador cambiario autorizado de la Autorización de Adquisición de Divisas para Importación a que se refieren los artículos anteriores.

SECCIÓN III DE LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES IMPORTADOS

De la Verificación de los Bienes Importados

Artículo 23. El usuario deberá solicitar a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a través de la Oficina de Verificación Aduanal respectiva, la verificación física de los bienes importados antes de su despacho de la zona primaria de la aduana; y a tales efectos, consignará los siguientes recaudos:

- Dos ejemplares de la Declaración y Acta de Verificación de Mercancía, debidamente sellada por la Agencia Aduanal autorizada por el usuario.
- Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, y el respectivo comprobante de aprobación de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).
- Copia de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o la Declaración Informativa de Aduanas (DIA), cuando corresponda, acompañada de la Declaración del Valor en Aduana (DVA).
- Copia del documento de transporte.
- Copia de la factura comercial definitiva suscrita por el proveedor domiciliado en el extranjero.
- Acta de recepción emitida por el almacén correspondiente y/o por el Sistema Aduanero Automatizado (SIDUENA).
- Copia de los documentos exigidos según los regímenes legales a que estuvieren sometidos los bienes importados, de acuerdo con el Arancel de Aduanas de la República Bolivariana de Venezuela.
- Carta de notificación de cambio de puerto de embarque o de destino, cuando corresponda.
- Copia de los demás documentos que soporten la importación de los bienes, cuando corresponda.
- Dos ejemplares de la Constancia de Consignación de los documentos exigidos en este artículo, debidamente sellada y firmada por el Agente de Aduanas autorizado por el usuario.
- Cualquier otro documento o información que requiera la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Para el trámite de las solicitudes de verificación de las importaciones amparadas por las Autorizaciones de Adquisición de Divisas (AAD) otorgadas a CVG Internacional C.A. o BARIVEN S.A. en atención a los Convenios suscritos con el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) y las asociaciones o gremios de pequeños y medianos industriales y cooperativas, CVG Internacional C.A. o BARIVEN S.A. notificarán a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), con suficiente anticipación a la verificación de las mercancías, sobre la identificación de las pequeñas y medianas industrias y cooperativas beneficiarias de cada solicitud, a los fines de coordinar los controles correspondientes y consignarán carta de renuncia a la mercancía suscrita por la máxima autoridad del ente público, a favor del beneficiario.

En los casos de importación de bienes bajo regímenes especiales, además de los requisitos indicados anteriormente, deberá consignar cuando corresponda:

- Comunicación de la autoridad aduanera para casos de bienes bajo regímenes de Admisión Temporal, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Material de Ensamblaje Importado para Vehículos.
- Declaración del Ingreso de bienes y exención impositiva.
- Declaración de Ingreso y egreso de bienes bajo régimen "In Bond".
- Certificado de registro de la empresa importadora en zona franca o puerto libre.
- Fianza o depósito constituido a favor del SENIAT.
- Certificación de deuda, debidamente legalizada o apostillada por ante la Autoridad competente en el país de su emisión o suscripción, y traducida por intérprete público si está redactada en idioma diferente al castellano. En el caso de bienes importados bajo el régimen de Depósitos Aduaneros (Almacenes In Bond), el certificado se presentará cuando los bienes tuvieran más de tres (3) meses depositados.

Renuncia a la Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD)

Artículo 24. A los efectos de esta Providencia, se entenderá que el usuario ha renunciado a la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), cuando retire de la zona primaria de la aduana, los bienes objeto de importación sin haberse practicado la verificación de los mismos por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), en consecuencia, no se otorgará la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) o solicitará el reintegro de las divisas cuya adquisición se haya autorizado.

Lapso de retiro de la Declaración y Acta de Verificación

Artículo 25. El usuario, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la verificación a que hace referencia el artículo 23, deberá retirar de la Oficina de Verificación Aduanal respectiva, la Declaración y Acta de Verificación de Mercancía correspondiente.

SECCIÓN IV DE LA AUTORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE DIVISAS (ALD)

Documentos para el cierre de la importación

Artículo 26. El usuario debe presentar por ante el operador cambiario autorizado hasta sesenta (60) días continuos siguientes al vencimiento de la Autorización de

Adquisición de Divisas (AAD), la Declaración y Acta de Verificación de Mercancías, conjuntamente con los siguientes recaudos, cuando corresponda:

- Ticket de cierre de la importación.
- Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas para importación. (RUSAD 004 y 005).
- Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, y el respectivo comprobante de aprobación de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).
- Copia de la factura comercial definitiva, suscrita por el proveedor domiciliado en el extranjero.
- Copia del documento de transporte.
- Copia de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o la Declaración Informativa de Aduanas (DIA), acompañada de la Declaración del Valor en Aduana (DVA).
- Copia de la Planilla de Determinación y Liquidación de Tributos Aduaneros, o cualquiera sustitutivo de ésta.
- Notificación de pago al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), (comprobante de pago de la tasa por los servicios aduaneros).
- Copia de la licencia, permiso u otros requisitos para la importación, vigentes, establecidos en el Arancel de Aduanas. Se exceptúan aquellos casos en los cuales la normativa aplicable concede extensión del plazo para la presentación de los mismos.
- Carta de notificación de cambio de puerto de embarque o de destino.
- Carta de renuncia de las divisas autorizadas.
- Carta explicativa sobre la discrepancia entre la Razón Social reflejada en la factura y el documento de transporte.
- Carta explicativa de la procedencia de los fondos para cancelar el excedente entre el monto correspondiente a los bienes importados y el monto autorizado.
- Copia de los demás documentos que soporten la importación de los bienes.
- Certificación de deuda, cuando hayan transcurrido más de cuarenta y cinco (45) días del vencimiento de la factura comercial definitiva. Dicho certificado debe ser suscrito por el proveedor domiciliado en el exterior, debidamente legalizado o apostillado por ante la Autoridad competente en el país de su emisión o suscripción, y traducido por intérprete público si está redactado en idioma diferente al castellano.
- Certificado de reintegro de divisas, cuando corresponda.
- Carta de renuncia a la mercancía a favor del usuario, cuando corresponda.
- Cualquier otro documento o información que requiera la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Asimismo, deberán presentar, en tanto le sean aplicables, los siguientes recaudos:

- Cuando la mercancía sea pagada con carta de crédito, fotocopia de los documentos que hayan sido especificados en ese instrumento de pago.
- En los casos de importaciones en cuenta abierta, original de la carta de remisión del proveedor en la cual se señale la forma de pago.
- Para importaciones por pago a la vista, mensaje swift bancario, una vez realizado el débito ante el Banco Central de Venezuela (BCV).

Cuando se trate de importaciones pactadas para ser pagadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) o que hayan ingresado al país bajo regímenes especiales, el usuario deberá presentar adicionalmente los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de la presente Providencia, cuando corresponda.

Si transcurrido el lapso indicado en el presente artículo el usuario no ha realizado el trámite indicado, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá negar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) o solicitar el reintegro, según corresponda.

En caso de que se requieran condiciones distintas a las indicadas en el presente artículo, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá otorgarlas cuando lo considere indispensable, justificado y atendiendo a las políticas y planes de desarrollo de la nación dictados por el Ejecutivo Nacional.

Documentos para el cierre de importaciones ALADI o SUCRE

Artículo 27. El usuario que realice operaciones de importación pactadas para ser pagadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) o del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), debe presentar ante el operador cambiario autorizado además de los requisitos señalados en el artículo 26 los siguientes recaudos:

- Mensaje swift bancario, una vez realizado el débito ante el Banco Central de Venezuela (BCV), Carta de Remesa o Letra de Cambio aceptada por el banco emisor, cuando corresponda.
- Certificado de origen de los bienes.
- Certificado de reintegro de divisas, cuando corresponda.
- Número de referencia que identifique la operación realizada.

Documentos para el cierre de importaciones por regímenes especiales

Artículo 28. En los casos de importación de bienes bajo regímenes especiales, el usuario debe presentar ante el operador cambiario autorizado hasta sesenta (60) días continuos siguientes al vencimiento de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), además de los requisitos exigidos en el artículo 26 los siguientes recaudos, cuando corresponda:

1. Comunicación emitida por la autoridad aduanera para casos de bienes bajo regímenes de Admisión Temporal, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Material de Ensamblaje Importado para Vehículos.
2. Declaración del Ingreso de mercancía y exención impositiva.
3. Declaración de Ingreso y egreso de mercancía bajo régimen "In Bond".
4. Certificado de registro de la empresa importadora en zona franca o puerto libre.
5. Fianza o depósito constituido a favor del SENIAT.
6. Certificación de deuda, debidamente legalizada o apostillada por ante la Autoridad competente en el país de su emisión o suscripción, y traducida por intérprete público si está redactada en idioma diferente al castellano. En el caso de bienes importados bajo el régimen de Depósitos Aduaneros (Almacenes In Bond), el certificado se presentará cuando los bienes tuvieran más de tres (3) meses depositados.
7. Los requisitos exigidos en el artículo 27.
8. Para casos de Admisión Temporal, la documentación relativa a la nacionalización de los bienes de acuerdo al artículo 26.

Si transcurrido el lapso indicado en el presente artículo el usuario no ha realizado el trámite indicado, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá negar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) o solicitar el reintegro, según corresponda.

En caso de que se requieran condiciones distintas a las indicadas en el presente artículo, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá otorgarlas cuando lo considere indispensable, justificado y atendiendo a las políticas y planes de desarrollo de la nación dictados por el Ejecutivo Nacional.

Condiciones para la Autorización de Liquidación de Divisas

Artículo 29. Cumplidos los requisitos exigidos, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá otorgar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Salvo para el trámite de las solicitudes realizadas por CVG Internacional C. A. o BARIVEN S. A. en atención a los Convenios suscritos con el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) y las asociaciones o gremios de pequeños y medianos industriales y cooperativas; los datos y demás información suministrada por el usuario sobre los bienes importados deberán corresponderse con los términos establecidos en la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y el resultado de la verificación efectuada.

Cuando esto no ocurra, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá negar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), autorizar la liquidación por un monto inferior al solicitado o proceder a solicitar la ejecución de la garantía o el reintegro de las divisas cuya adquisición haya sido autorizada, según corresponda, en todo caso notificará su decisión al usuario por medios físicos o electrónicos.

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a los fines de otorgar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), podrá reconocer hasta el equivalente del monto de los conceptos que conforman el valor en aduanas declarado para la nacionalización.

Adquisición de Divisas por parte de los Operadores Cambiarios

Artículo 30. Previa aprobación de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) y mediante los procedimientos que a tal efecto se establezcan, el operador cambiario autorizado procederá a adquirir en el Banco Central de Venezuela (BCV), el monto de las divisas autorizadas.

Venta de Divisas

Artículo 31. Serán de venta obligatoria al Banco Central de Venezuela (BCV), a través de los operadores cambiarios autorizados, al tipo de cambio establecido en los convenios cambiarios que se celebren, aquellas divisas que el usuario llegare a percibir por concepto de indemnizaciones, por la no entrega, extravío, pérdida, merma, avería o daño de cualquier naturaleza que sufiere la mercancía, en los casos de importaciones pagaderas con divisas obtenidas a través del presente régimen cambiario. Las referidas divisas deberán ser vendidas dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a la disponibilidad de las mismas.

SECCIÓN V DEL PAGO A LA VISTA

Pago a la Vista

Artículo 32. A los efectos de esta providencia se entenderá por "pago a la vista", aquella modalidad de importación a ser cancelada total o parcialmente con anterioridad al embarque de la misma.

Esta modalidad de importación aplicará solamente para los rubros previamente autorizados por el Ejecutivo Nacional, quien podrá suspender la aplicación de dicha modalidad cuando lo considere conveniente.

En el caso de importaciones realizadas bajo esta modalidad de importación, la liquidación de las divisas deberá efectuarse antes de la nacionalización de la mercancía, previa Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) expedida por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) y constitución de garantía por parte del importador a favor de la República Bolivariana de Venezuela.

Quedan exceptuadas de este mecanismo las importaciones que se realicen bajo regímenes aduaneros especiales.

El usuario no podrá solicitar el embarque de los bienes objeto de importación bajo esta modalidad sin obtener previamente la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Condiciones de la Garantía

Artículo 33. El documento constitutivo de la garantía a que se refiere el artículo anterior, será consignado por ante el operador cambiario autorizado dentro de los cuarenta (40) días continuos siguientes a la emisión de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).

El operador cambiario autorizado, una vez recibido el documento donde conste la garantía, lo remitirá para su conformación a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes, sin lo cual el usuario no podrá obtener la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Esta garantía sólo podrá ser liberada a solicitud del usuario, cuando hubiese demostrado ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), el correcto uso de las divisas otorgadas, y en caso de reintegro ante el Banco Central de Venezuela (BCV) de la totalidad o el remanente de divisas según sea el caso, se exigirá el respectivo comprobante de reintegro.

Se entenderá que el usuario ha renunciado a la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), cuando incumpla el lapso establecido en el presente artículo, en consecuencia no se otorgará la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Cuando se trate de entes públicos que tramiten solicitudes de autorización bajo esta modalidad estarán relevados de la constitución de la garantía exigida.

Condiciones para Pago a la Vista

Artículo 34. El usuario dentro de los ciento veinte (120) días continuos, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), deberá nacionalizar los bienes y consignar los documentos a que se refiere el artículo 26 de esta Providencia por ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). Si cumplido este lapso no ha ocurrido la respectiva consignación, o si el monto cancelado en divisas a su proveedor fuere inferior al autorizado, éste se obliga a reintegrar al Banco Central de Venezuela (BCV) la totalidad o el remanente de las divisas liquidadas, según sea el caso.

Cuando el usuario, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente sección, no podrá realizar nuevas solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas bajo la modalidad de pago a la vista, sin perjuicio de la ejecución de la garantía constituida y de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.

CAPÍTULO III DEL CONTROL POSTERIOR

Fiscalización y Supervisión

Artículo 35. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) gozará de las más amplias facultades de fiscalización y supervisión tanto a los usuarios como a los operadores cambiarios autorizados, pudiendo requerir de éstos en cualquier momento, la información o recaudo que fuese necesario para verificar los datos suministrados en la solicitud de inscripción en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), los recaudos correspondientes a las solicitudes de autorización de adquisición de divisas y el correcto uso de las divisas autorizadas.

Suspensión Preventiva

Artículo 36. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Providencia o en la normativa cambiaria, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), podrá suspender preventivamente el acceso del usuario al Sistema Automatizado de Administración de Divisas, iniciándose con ello los procedimientos administrativos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Disposición Derogatoria

Primera: Se deroga la Providencia N° 104, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.456 de fecha 30 de junio de 2010.

Disposición Transitoria

Segunda: Las solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas realizadas durante la vigencia de la providencia N° 104 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.456 en fecha 30 de junio de 2010, se regirán por los requisitos y trámites contenidos en dicha providencia.

Disposición Final

Tercera: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

WILLIAM RAMÓN FARIÑAS

FÉLIX R. OSORIO GUZMÁN

AMÉRICO MESA GARCÍA

MAIGUALIDA ANGULO
CALZADILLARepresentante de Banco Central de Venezuela
(BCV)

FONDO BANDES ALBERTO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO LARA

RM No. 364
201° y 152°

Municipio Iribarren, 6 de Septiembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado EMILIO ANTONIO BURGOS ESCALONA IPSA N.º 90043, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 35, TOMO -78-A. Derechos pagados BS: 0,00 Segun Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: IVONNE AZORENA PARRA VALERA, C.I. V-8.847.543. Abogado Revisor: XIOMARA YUMAIRA MIRABAL VELAZQUEZ

SE AUTORIZA EXONERACION DE CONFORMIDAD AL EL ART. 103 DEL DECRETO CON RANG. VALOP. FUERZA DE LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N.º 6 217. DE FECHA 15.07.2008.

Registrador Mercantil

FDO: Abogado JORGE RAMON DUDAMEL MENDEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A
CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.
Número de expediente: 364-486
DIV

Copia.- ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.). En el día de hoy, primero (01) de julio del año 2011, siendo las 11:00 a.m., encontrándose reunidos en la sede social de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N.º 7.236, de fecha 09/02/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.376, de fecha 01/03/2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, quedando anotado bajo el N.º 5, Tomo 22-A, de fecha 20/04/2010, debidamente publicados en la Gaceta Oficial N.º 39.408, de fecha 22/04/2010, los ciudadanos JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-10.820.486, en su carácter de Presidente; YOALIS CARRASQUEL, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-15.222.730, en su carácter de Vicepresidenta General Operativo; JAVIER RAMOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-9.613.097, en su carácter de Vicepresidente de Formación Técnica y Política; CLARA SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-13.581.514, en su carácter de Vicepresidenta de Producción y Servicios Agrícolas; PEDRO RAMOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-15.098.690, en su carácter de Vicepresidente Industrial; FREDY ESCALONA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-4.918.273, en su carácter de Vicepresidente de Fomento Ganadero; ANA LUISA BITERNAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-11.229.864, en su carácter de Vicepresidenta de Distribución e Intercambio Nacional e Internacional; y, MARIBEL ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-11.164.271, en su carácter de Vicepresidenta de Empresas Mixtas; actuando con fundamento en lo dispuesto en la cláusula 52 referido Documento Constitutivo; asimismo, se encuentra presente la ciudadana HEIDY GABRIELA VALECILLO, titular de la

cédula de identidad V-18.525.274, como Secretaria de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.). Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar, de tal manera que procedió la Secretaria a leer la agenda del día en los términos siguientes: **PRIMERO:** Aprobación del Manual de Normas y Procedimientos para el proceso de facturación; **SEGUNDO:** Autorización al ciudadano Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.) para suscribir convenio Interinstitucional con el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES); **TERCERO:** Aprobación de la Guía Práctica para la Elaboración de Manuales. **RESOLUCIÓN:** Acto seguido se procedió a deliberar sobre cada uno de los puntos a tratar, ante lo cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Directiva aprueba y firma el manual de normas y procedimientos para el proceso de facturación, ya que el mismo nos permite establecer criterios básicos que orienten a la Oficina de Administración Finanzas en la metodología de elaboración de facturas de mercancía y productos terminados para las ventas generadas por las Empresas y Unidades de Propiedad Social Agropecuaria adscritas a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. Las normas contenidas en este manual son de estricto cumplimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, específicamente el Área de Facturación y han sido elaboradas con la finalidad de normar los procesos de facturación llevados por la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

SEGUNDO: Seguidamente tomó la palabra el ciudadano Juan Carlos Jiménez Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.) donde indicó la necesidad de suscribir CONVENIO INTERINSTITUCIONAL BANDES-FONDO CONJUNTO CHINO VENEZOLANO-CVAL, para establecer los mecanismos de cooperación financiera que permitan el desembolso de los recursos, provenientes del Fondo Conjunto Chino-Venezolano, que serán destinados a la Compra de Busetas de Transporte del Personal de los Mecanizados y Línea Amarilla; por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (USD 1.235.239,81), los cuales a los fines de lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, equivalen a la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON ONCE CENTIMOS (Bs. 5.298.314,11).

En consecuencia, la Junta Directiva autoriza al ciudadano Juan Carlos Jiménez a suscribir un convenio con las características antes señaladas.

TERCERO: En relación al tercer punto la Junta Directiva de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.) aprueba por unanimidad la Guía Práctica para la Elaboración de Manuales, vista la necesidad de establecer lineamientos metodológicos para la elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos. En consecuencia, vista la propuesta antes efectuada, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), aprobó por unanimidad la conformación de la Comisión de Contrataciones en los términos expuestos.

Agotada como ha sido la agenda del día, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la reunión levantándose como constancia la presente Acta. Se faculta a la abogada IVONNE PARRA VALERA, titular de la cédula de identidad N.º V-6.847.543, IPSA N.º 36.323, para que efectúe las gestiones administrativas pertinentes para la debida inscripción, participación y certificación de la presente Acta ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, y su posterior publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, asimismo, solicitar nueve (09) copias certificadas de la presente. En Barquisimeto, a los quince días (01) del mes de julio del año 2011. Los ciudadanos: (FDO) JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, (FDO) YOALIS CARRASQUEL, JAVIER RAMOS, (FDO) FREDY ESCALONA, (FDO) CLARA SANCHEZ, (FDO) ANA LUISA BITERNAS, (FDO) PEDRO RAMOS, (FDO) MARIBEL ZAMBRANO y (FDO) HEIDY GABRIELA VALECILLO, anteriormente identificados, firman en señal de conformidad.

El ciudadano JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, anteriormente identificado, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), certifica que la presente acta es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.).

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO LARA

RM No. 364
201° y 152°

Municipio Iribarren, 7 de Septiembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado EMILIO ANTONIO BURGOS ESCALONA IPSA N.: 90043, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO -79-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: IVONNE AZORENA PARRA VALERA, C.I: V-8.847.543.
Abogado Revisor: CARLOS LUIS GARCIA PIÑERO

SE AUTORIZA LA EXONERACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 103 DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 8.217, DE FECHA 16/07/2008.

Registrado Mercantil

DO 50000000 SE RAMON DUDAMEL MENDEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)
Número de expediente: 384-4536
DIV

Copia.- ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.). En el día de hoy, veintisiete (27) de julio del año 2011, siendo las 9:00 a.m., encontrándose reunidos en la sede social de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N° 7.236, de fecha 09/02/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 01/03/2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 22-A, de fecha 20/04/2010, debidamente publicados en la Gaceta Oficial N° 39.408; de fecha 22/04/2010, los ciudadanos JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.820.486, en su carácter de Presidente; YOALIS CARRASQUEL, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.222.730, en su carácter de Vicepresidenta General Operativo; JAVIER RAMOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.613.097, en su carácter de Vicepresidente de Formación Técnica y Política; CLARA SÁNCHEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.381.814, en su carácter de Vicepresidenta de Producción y Servicios Agrícolas; PEDRO RAMOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.098.690, en su carácter de Vicepresidente Industrial; FREDY ESCALONA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.918.273, en su carácter de Vicepresidente de Fomento Ganadero; ANA LUISA BITERNAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.229.864, en su carácter de Vicepresidenta de Distribución e Intercambio Nacional e Internacional; y, MARIBEL ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.164.271, en su carácter de Vicepresidenta de Empresas Mixtas; actuando con fundamento en lo dispuesto en la cláusula 52 del referido Documento Constitutivo; asimismo, se encuentra presente la ciudadana HEIDY GABRIELA VALECILLO, titular de la cédula de identidad V-18.525.274, como Secretaria de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.). Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar, de tal manera que procedió la Secretaría a leer la agenda del día en los términos siguientes: **ÚNICO:** Autorización al ciudadano Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.) para suscribir convenio Interinstitucional con el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES); **RESOLUCIÓN:** Acto seguido se procedió a deliberar sobre el punto a tratar, ante lo cual se acordó lo siguiente:

ÚNICO: En relación a este punto tomó la palabra el ciudadano Juan Carlos Jiménez Riera, Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.) donde indicó la necesidad de suscribir CONVENIO INTERINSTITUCIONAL BANDES-FONDO CONJUNTO CHINO VENEZOLANO-CVAL, para establecer mecanismos de cooperación financiera que permitan el desembolso de los recursos, provenientes del Fondo Conjunto Chino-Venezolano, que serán destinados al desarrollo del proyecto de "Elaboración de Proyecto de Diseño de Fábricas de Maquinarias;

Procesadoras de Productos Agrícolas u otros similares, equipos para la Extracción y Refinación de Aceite y Soya, Maní y Girasol, Equipos para Procesamiento de Hortalizas, Frutas y Equipos de Riego en el Marco de la Cooperación China-Venezuela" por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE (USD 3.850.000,00), los cuales a los fines de lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, equivalen a la cantidad de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO BOLÍVARES (Bs. 16.513.805,00). En consecuencia, la Junta Directiva autoriza al ciudadano Juan Carlos Jiménez a suscribir un convenio con las características antes señaladas.

Agotada como ha sido la agenda del día, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la reunión levantándose como constancia la presente Acta. Se faculta a la abogada IVONNE PARRA VALERA, titular de la cédula de identidad N° V-6.847.543, IPSA N° 36.323, para que efectúe las gestiones administrativas pertinentes para la debida inscripción, participación y certificación de la presente Acta ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara; y su posterior publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, asimismo, solicitar nueve (09) copias certificadas de la presente.

En Barquisimeto, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2011, los ciudadanos: (FDO) JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, (FDO) YOALIS CARRASQUEL, JAVIER RAMOS, (FDO) FREDY ESCALONA, (FDO) CLARA SÁNCHEZ, (FDO) ANA LUISA BITERNAS, (FDO) PEDRO RAMOS, (FDO) MARIBEL ZAMBRANO y (FDO) HEIDY GABRIELA VALECILLO, anteriormente identificados, firman en señal de conformidad.

El ciudadano JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, anteriormente identificado, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), certifica que la presente acta es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.).

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 80-2011. CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

201° y 152°

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 64 numerales 3 y 8 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, concatenado con el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, en concordancia con lo pautado en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana JHENSY PASTORA TORREALBA BARRIOS, titular de la Cédula de Identidad N° 12.702.503, como Subgerente de la Subgerencia Lara de este instituto.

Artículo 2. Se delega a la ciudadana antes identificada, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que explotan la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (10 AB).
4. Expedición de certificación sanitaria para la exportación de productos y subproductos pesqueros o acuícolas.
5. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
6. Inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
7. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
8. Expedición de inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
9. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por líneas de producción.
10. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
11. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
12. Expedición de certificación de inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
13. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acapio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
14. Expedición para la certificación de sistemas de control de calidad.
15. Expedición para la inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.

16. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
17. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 AB).
18. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros de pargo-mero y otras embarcaciones artesanales entre diez unidades de arqueo bruto (10 AB) y treinta unidades de arqueo bruto (30 AB).
19. Expedición para la inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
20. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
21. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.
22. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
23. Otorgar autorización de incorporación a la Flota Pesquera, a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.
24. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 15 de Septiembre de 2011

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

PEDRO GUERRA MATEZANO,
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 SEP 2011 201° y 152°

No. 9573

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; procedo a designar al ciudadano JHON FREDDY ZARATE CERVANTES, titular de la cédula de identidad No. 15.522.516, en el cargo Coordinador de Zona, código de nómina No. 2253, grado 09, adscrito a la Zona Oriental, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, 22, 23 y 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1989, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Coordinación, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Coordinación, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Coordinación, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflictos colectivos del trabajo. Y cualquier otra documentación correspondiente a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 SEP 2011

201° y 152°

No. 9584

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 51 del Reglamento No. 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procedo a designar al ciudadano JHON FREDDY ZARATE CERVANTES, titular de la cédula de identidad No. 15.522.516, en su carácter de Coordinador de la Zona Oriental de este Ministerio, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2011, en sustitución del ciudadano Néstor Fredy Suárez, titular de la cédula de identidad No. 4.423.817, designado mediante la Resolución No. 7291, de fecha 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010. Esta designación tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL) PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 07
CARACAS, 01 DE ABRIL 2011

AÑOS 200° Y 151°

Quien suscribe, NÉSTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.826.504, actuando en este acto en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22, numeral 1° de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010,

POR CUANTO

Que en fecha 10 de febrero de 2010, previa aprobación de quien suscribe, mediante Punto de Cuenta N° 03, Agenda N° 2 de la misma fecha, la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, constituida según Providencia Administrativa No. 117, de fecha 12 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.536, de fecha 19 de noviembre de 2010; corregida por error material según Providencia Administrativa No. 124, de fecha 21 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.587, de fecha 05 de enero de 2011; inició el proceso de contratación Concurso Abierto CA-INPSASEL-03-2011 "CULMINACIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CARABOBO (DIRESAT CARABOBO), UBICADA EN GUACARA, EDO. CARABOBO",

POR CUANTO

Que el proceso llevado a cabo por la Comisión de Contrataciones, se realizó en estricto apego a la normativa legal y reglamentaria que lo rige, y en base a los principios de planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad, que orientan su ejecución,

POR CUANTO

Que en el Informe presentado ante esta Instancia, se expresan clara y suficientemente las razones, en base a las cuales la Comisión de Contrataciones de esta Institución, recomienda otorgar la adjudicación a la sociedad mercantil que allí se indica, el suscrito, en su condición de máxima autoridad del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales,

DECIDE

Primero: Otorgar la adjudicación en el proceso de contratación Concurso Abierto CA-INPSASEL-03-2011 "CULMINACIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CARABOBO (DIRESAT CARABOBO), UBICADA EN GUACARA, EDO. CARABOBO", en los Grupos I, II y III, a la oferta presentada por la sociedad mercantil INVERSIONES ANCARDY7, C.A., por ser la mejor oferta recibida en el mencionado proceso.

Segundo: Notificar de este acto a las empresas interesadas, por órgano de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

Comuníquese,

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 12. CARACAS, 25 DE AGOSTO DE 2011. AÑOS 201º Y 152º.

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, titular de la Cédula de Identidad No. V- 6.526.504, actuando en este acto en mi condición de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, carácter éste que consta en Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009 y en ejercicio de las atribuciones competenciales que me confiere el artículo 22, numeral 1º de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, dicto la siguiente Providencia Administrativa,

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de junio de 2011, previa aprobación de quien suscribe, mediante Punto de Cuenta No. 04-11, Agenda No. 03, de la misma fecha, la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designada según Providencia Administrativa No. 06, de fecha 04 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.674, de fecha 16 de mayo de 2011, inició el proceso de contratación Concurso Abierto CA-INPSASEL-04-2011 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INPSASEL",

CONSIDERANDO

Que el proceso llevado a cabo por la Comisión de Contrataciones, se realizó en estricto apego a la normativa legal y reglamentaria que lo rige, y en base a los principios de planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad que orientan su ejecución,

CONSIDERANDO

Que el Informe de Recomendación de fecha 25 de julio de 2011, presentado por la Comisión de Contrataciones de este Instituto ante esta instancia, expresa de manera clara y suficiente las razones por las cuales se recomienda otorgar la adjudicación a la empresa que allí se indica, el suscrito, en su condición de máxima autoridad del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales,

DECIDE

PRIMERO: Otorgar la adjudicación en el proceso de contratación Concurso Abierto CA-INPSASEL-04-2011 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL INPSASEL", a la oferta presentada por la sociedad mercantil MURITEX C.A., por ser la mejor oferta recibida en el mencionado proceso.

SEGUNDO: Notificar de este acto a las empresas, por órgano de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales

NÉSTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009
Gaceta Oficial 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2.009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 14. CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011. AÑOS 201º Y 152º.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano **NÉSTOR OVALLES**, titular de la Cédula de Identidad No. V- 6.526.504, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley Orgánica de

Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se asigna competencia especial a los ciudadanos que se identifican a continuación, para realizar procedimientos de Inspección en el Estado Apure, Municipio Muñoz, Parroquia Bruzual, Carretera Nacional Vía San Vicente, Kilometro 2, Hato "El Porvenir", de conformidad con las atribuciones competenciales conferidas a este Instituto, en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236 de fecha 26 de julio de 2.005, especialmente a lo contemplado en su artículo 18, numeral 6:

Angelivit Ortiz	15.548.990	Inspector en Seguridad y Salud en el Trabajo I
María Hernández	14.893.998	Inspector en Seguridad y Salud en el Trabajo III

Artículo 2º. La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos en fecha 16 de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución No. 120 de fecha 10 de diciembre de 2.009
Gaceta Oficial No. 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2.009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/09/11

Nº 116

201º y 152º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 112 de fecha 02 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, a través de la cual se otorga el Beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **ALINA DEL VALLE MALAVE BLANCO**, funcionaria del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) Organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, por cuanto se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 22/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.982,22), mensuales, equivalente al 87,50% del sueldo promedio de los últimos veintitrés (23) años y cinco (5) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

Debe decir:

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 22/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.982,22), mensuales, equivalente al 87,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

En consecuencia, reimprimase íntegramente el texto de la Resolución N° 112 de fecha 02 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02/09/2011

N° 112

201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obrero Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha veinte nueve (29) de julio de 2011, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Jubilación Especial de Empleado, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó el beneficio de Jubilación Especial a una funcionaria del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), propuesta por la Oficina de Recursos Humanos del FONACIT, ente adscrito a este Ministerio.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir del primero (01) de septiembre de 2011, el beneficio de Jubilación Especial de la ciudadana ALINA DEL VALLE MALAVÉ BLANCO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.962.724, de cincuenta y un años (51) de edad y con veintitrés (23) años y cinco (5) meses al Servicio de la Administración Pública, quien se desempeña como Profesional III (Planificador Jefe) en la Gerencia de Financiamiento, Innovación y Transferencia del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII) y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obrero Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 22/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.952,22), mensuales, equivalente al 57,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la prestación de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondieren a la citada funcionaria al término de su relación funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a efectuar la

Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 118

23 de septiembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones con lo establecido en los artículos 60 y 77, numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (FUNDACITE BARINAS) este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ORLANDO ARTURO AVENDAÑO VERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.824.308, PRESIDENTE ENCARGADO de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (FUNDACITE BARINAS).

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Of. N° 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1392

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar o cambiar la competencia y adscripción de algunas representaciones del Ministerio Público.

RESUELVE:

ÚNICO: Cambiar la competencia y adscripción de la Fiscalía Octogésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales, adscrita a la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo; por la de Fiscalía Octogésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas,

con competencia en materia de Proceso, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1439

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Abogado **NELSON ORLANDO MEJÍA DURÁN**, titular de la cédula de identidad N° 13.382.879, **DIRECTOR GENERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (ENCARGADO)**, adscrito a la Vice Fiscalía, a los fines de cubrir la falta temporal producida por su titular, ciudadano Abogado Leoncio Enrique Guerra Molina, quien hace uso de sus vacaciones. El referido Abogado Nelson Orlando Mejía Durán, seguirá desempeñando simultáneamente sus funciones como Director Contra la Corrupción.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la citada Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 20-09-2011 y hasta la reincorporación de su titular.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1435

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Trasladar con el cargo al ciudadano **JOSÉ GREGORIO VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.089.176, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO III** en la Dirección de Proyectos Especiales, adscrita a la Vice Fiscalía; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio

Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, desde el 12 de septiembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1436

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Trasladar con el cargo al ciudadano **HÉCTOR CELIS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.229.878, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO V** en la Dirección de Proyectos Especiales, adscrita a la Vice Fiscalía; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, desde el 12 de septiembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1437

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Trasladar con el cargo al ciudadano **ADOLFO ALCALDE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.253.540, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO III** en la Dirección de Proyectos Especiales, adscrita a la Vice Fiscalía; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con

competencia en materia para la Defensa de la Mujer, desde el 12 de septiembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1438

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana **NADIA LACANALE CERASI**, titular de la cédula de identidad Nº 6.094.517, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO IV** en la Dirección de Proyectos Especiales, adscrita a la Vice Fiscalía; a la **UNIDAD DE ATENCION A LA VÍCTIMA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, desde el 12 de septiembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1424

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **SUYIN ISABEL PIÑO LAZO**, titular de la cédula de identidad Nº 6.329.586, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Vigésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1427

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana **SUSANA ALEXANDRA CHURIÓN DEL VECCHIO**, titular de la cédula de identidad Nº 11.993.457, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 20 de septiembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1410

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ RUFFATTO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.551.787, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1433

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado DEQUIN CELESTINO QUEVEDO MARCANO, titular de la cédula de identidad N° 5.269.533, en la FISCALÍA SEXAGÉSIMA QUINTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1426

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana DURBY RAQUEL PULIDO LAREZ, titular de la cédula de identidad N° 12.375.325, en la FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de septiembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1420

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada MARÍA BARRUETA, titular de la cédula de identidad N° 13.512.199, en la FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en El Moján y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1419

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

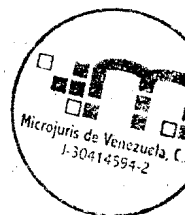
RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado JOSÉ ARTURO GIBSON HERRERA, titular de la cédula de identidad N° 6.900.459, en la SALA DE FLAGRANCIA, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1415

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ DANIEL ACOSTA FARIAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.590.340, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1408

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FANNY CUARTAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.454.579, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1406

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MADALITH JANINA TORRES URRIBARRI**, titular de la cédula de identidad N° 14.235.307, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1404

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ROBERT RAFAEL HERNÁNDEZ FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 14.456.299, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1418

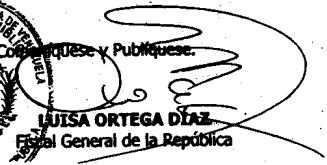
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **KAREN SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 17.965.865, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 20 de septiembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1423

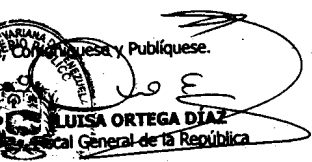
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **EFREN ALEJANDRO RODRÍGUEZ PIÑA**, titular de la cédula de identidad N° 12.169.812, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la Fiscalía Quincuagésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 20 de septiembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1411

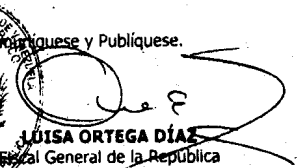
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ULBANO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 3.799.871, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1412

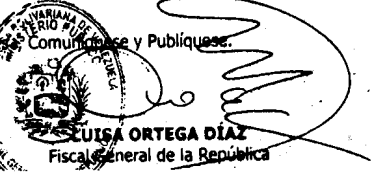
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

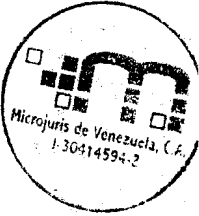
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JANIRE GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.122.631, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Cagua y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de septiembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1413

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

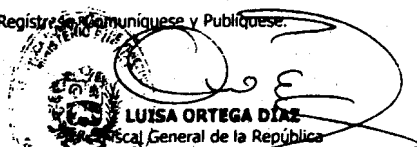
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NELSIMAR DURAN**, titular de la cédula de identidad N° 12.467.836, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de septiembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1416

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

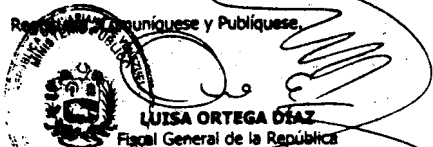
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSA MERCEDES AULAR ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° 14.715.351, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de septiembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1428

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

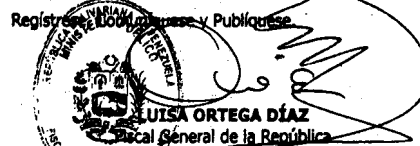
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GABRIELA PERCINCULA**, titular de la cédula de identidad N° 17.835.744, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de septiembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1429

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

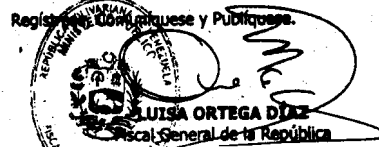
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CLARISSA ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° 6.264.493, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1430

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

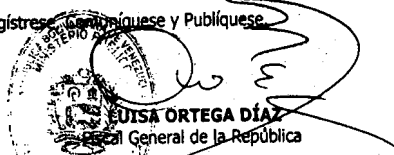
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DINORA JOSELIN BUSTAMANTE PUERTA**, titular de la cédula de identidad N° 10.002.096, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1431

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

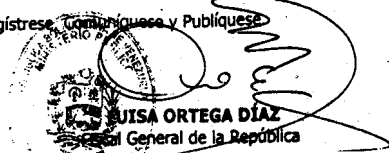
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ÁNGEL GREGORIO MARCANO QUERALES**, titular de la cédula de identidad N° 6.767.199, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1432

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

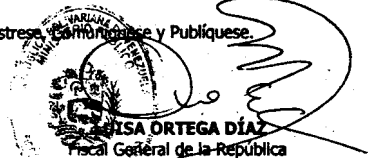
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARCIA ALEANE CASTRO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.146.939, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 20-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1394

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

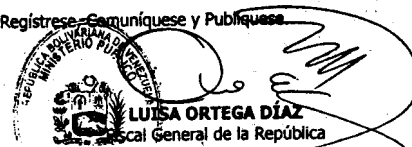
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **BERLÍN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.516.165, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio en la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

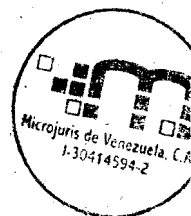
Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1395

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.



RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **EVA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.462.602, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1396

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

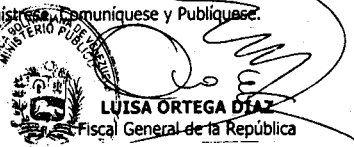
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELSA MARÍA CASILLA MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° 14.458.397, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio en la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1397

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

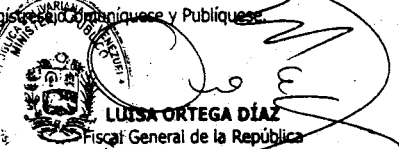
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ DANIEL PÉREZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 8.276.416, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto la Cruz y competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio en la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1398

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

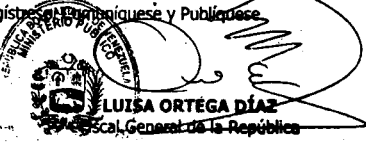
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ZULY CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° 4.229.375, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio en la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1399

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

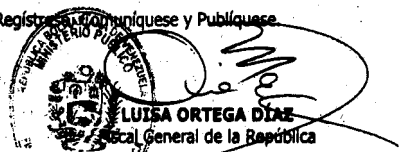
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DANIELA CORSINI**, titular de la cédula de identidad N° 13.770.779, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN Nº 1400

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

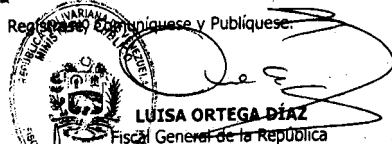
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JHOSELINE SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº 14.862.311, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, y transitoriamente en Ejecución de Sanciones. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN Nº 1401

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

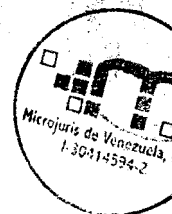
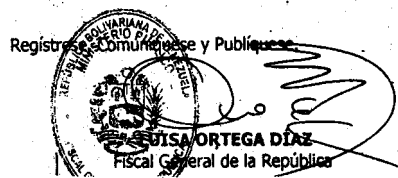
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CARMEN MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.844.691, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN Nº 1402

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

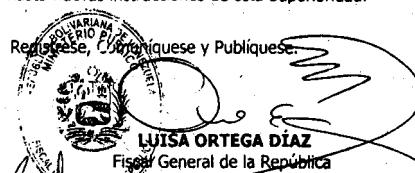
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **EGLEE MORANTE**, titular de la cédula de identidad Nº 10.504.951, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas, y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal para el Régimen Procesal Transitorio en la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN Nº 1403

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

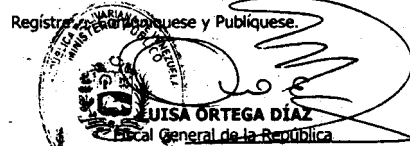
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ADRIAN VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad Nº 17.089.765, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES XII Número 39.764
Caracas, viernes 23 de septiembre de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1405

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada ANGÉLICA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad N° 19.557.918, en la FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de septiembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1407

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada CATHERINA ELIZABETH GARCÍA CHÁVEZ, titular de la cédula de identidad N° 13.023.361, en la FISCALÍA TRIGÉSIMA OCTAVA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Cabimas y

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos desde el 12-09-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

201° Y 152°

RESOLUCIÓN N° DdP-2011-175.

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **JUDITH DEL CARMEN FRANCO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.000.964, quien ocupa el cargo de Coordinadora, adscrita a la Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, como Directora de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento en calidad de encargada, a partir del día 21 de septiembre de 2011 hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese.

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO